

 <p>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	001 de 2019
	ENTIDAD:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	899.999.042-9
	ENTIDAD:	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
	NIT:	860.014.918-7
	OBJETO:	El Ministerio y la Universidad acuerdan continuar ofreciendo, conjuntamente y en desarrollo de la cooperación académica mutua, la Maestría en "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos", que ha venido impartiendo el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, conforme con la resolución No. 06961 del 15 de mayo de 2015, modificada por la Resolución No. 10074 del 13 de julio de 2015, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación.
PLAZO:	Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio.	

Bogotá D.C., 30 ENE 2019

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.313.417, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 1664 de fecha 31 de agosto de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5653 del 6 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657, en su condición de Rector y representante legal, nombrado mediante Acta No.04 del 28 de marzo de

2012, por el Consejo Directivo, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia encargado del Viceministerio de Educación Superior - Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. b) 1. Desde 1980 el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo cumplido una importante labor de formación profesional y sus egresados, entre los que se cuentan numerosos funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia, se han desempeñado satisfactoriamente, entre otros, en la función pública, en la cátedra universitaria, en los medios de comunicación y en los centros de investigación de ciencias sociales. 2. Desde 1983 la Universidad Externado de Colombia ha otorgado el título de Maestría a los estudiantes del IAED, que han cumplido los requisitos establecidos para tal fin. 3. Mediante la Resolución No. 06961 del 15 de mayo de 2015, modificada por la Resolución No. 10074 del 13 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación. 4. De conformidad con el Decreto 869 de 2016 por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones, en su artículo 10, numerales 6, 7 y 11, se establecen como funciones de la Academia Diplomática: "6) Realizar estudios e investigaciones, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas, que apoyen al Ministro en la formulación de la política exterior y migratoria, en coordinación con los Viceministerios y dependencias pertinentes. 7) Promover y ejecutar programas intercambio y cooperación académica con instituciones similares o con instituciones de educación superior del país y del exterior, en temas relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores. 11) Contribuir al continuo desarrollo profesional de los funcionarios del Ministerio de manera que puedan atender y servir eficazmente a los requerimientos y objetivos de la política exterior y fortalecer su capacidad negociadora". 5. La maestría ofrecida es una de las más antiguas y prestigiosas en su género en el país, además de contar con la cooperación económica y académica de la República Francesa. 6. El convenio a suscribirse vendría a ser el cuarto acuerdo con el mismo objeto desde la creación del IAED; los Convenios de Asociación anteriores datan de los años 1982, 1997, éste último con prorrogas en los años 2000, 2003, 2006 y 2009, y el Convenio de Asociación No. 07 del 2012. 7. Es importante suscribir un nuevo Convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia para que conjuntamente se pueda seguir ofreciendo la maestría en "Análisis de Problemas Políticos Económicos e Internacionales Contemporáneos." 8. La Universidad cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para garantizar la eficaz ejecución del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 9. El presente Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (...) c) Que el Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, mediante memorando recibido el 06 de noviembre de 2018 y mediante memorando complementando el anterior de fecha de recibido 07 de noviembre de 2018, solicitó al competente contractual, se adelante la celebración de un Convenio de Asociación con la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**. d) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio de Asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El Ministerio y la Universidad acuerdan continuar ofreciendo, conjuntamente y en desarrollo de la cooperación académica mutua, la Maestría en "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos", que ha venido impartiendo el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, conforme con la resolución No. 06961 del 15 de mayo de 2015, modificada por la Resolución No. 10074 del 13 de julio de 2015, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación.

Igualmente, conforme con los términos del Convenio Complementario suscrito el 25 de noviembre de 1996 entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Francesa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE VIGENCIA: La vigencia del presente convenio comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Por la naturaleza del convenio no se pacta ninguna clase de contraprestación.

CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO: El presupuesto del IAED se compone de las siguientes partidas:

1. Las destinadas para tal programa en el Presupuesto Anual del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Los ingresos por concepto de matrículas que recaude la Universidad, que serán ejecutados por la Universidad, según el Plan de Gastos anual.
3. Los recursos provenientes de la cooperación francesa para el proyecto IAED, que se ejecuten en Colombia, conforme al plan aprobado por el Consejo Asesor establecido en el Convenio Complementario.
4. Los aportes directos e indirectos de la Universidad

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACION DEL PROGRAMA IAED: La coordinación administrativa del Programa, estará a cargo del Secretario General del IAED.

La coordinación Técnica estará a cargo del voluntario internacional de la Embajada de Francia, o en su defecto el profesor que designe el comité Académico. La coordinación Académica estará a cargo de la Universidad, o en su defecto el profesor que designe el Comité Académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MATRÍCULAS: Los alumnos de la Academia Diplomática que realicen el Curso Anual de Formación Diplomática, adelantarán simultáneamente la Maestría del IAED, y se regirán para su ingreso por el Estatuto de Carrera Diplomática vigente y/o las normas que lo complementen o modifiquen.

Serán exentas del pago de matrícula (más no de los derechos de inscripción) las siguientes personas:

1. Los alumnos de la Academia Diplomática de San Carlos que hayan aprobado con éxito el Curso Anual de Formación Diplomática y que a la vez hayan sido incluidos dentro de la lista de elegibles para ser nombrados como Terceros Secretarios en período de prueba.
2. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrados mediante decreto.
3. Dos funcionarios públicos provenientes de la Escuela Superior de Guerra, institución pública de educación superior con la cual el Ministerio ha firmado un Convenio de intercambio de cupos de Maestría.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la promoción XXXIII (2013-2014) la Universidad cobrará, a los alumnos a los que no se refiere la Cláusula Décima, un valor de matrícula por los cuatro semestres de duración del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Aquellos estudiantes de promociones anteriores, que hayan suspendido sus estudios y hayan sido readmitidos al programa de la maestría, deberán acogerse a la reglamentación vigente para la promoción con la que reingresan.

PARAGRAFO TERCERO: Aquellos funcionarios de Carrera Diplomática y Consular que pierdan asignaturas y/o créditos académicos conforme al Régimen Académico del IAED, deberán asumir el costo de los créditos respectivos que deseen repetir por pérdida, de conformidad con los términos previstos en el Reglamento del programa.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS: NO APLICA

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

La Universidad se compromete con el Ministerio a desarrollar el Programa IAED, otorgando la siguiente colaboración académica:

1. Cooperar conjuntamente con el Ministerio y el IHEAL en la elaboración de los programas académicos del IAED y en la designación de sus profesores, atendiendo sus especializaciones; así como en los demás temas que comprometen su responsabilidad pedagógica y científica.

2. Expedir el título de Maestría a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados por el IAED.
3. Nombrar y remunerar el Coordinador Académico de la Maestría.
4. Participar y contribuir al buen desarrollo de los Programas Académicos del IAED.
5. Ofrecer al IAED los elementos físicos y los servicios requeridos para su funcionamiento, tales como equipos de sistemas, de traducción simultánea y biblioteca.
6. Otorgar a los estudiantes del Programa de Maestría del IAED la calidad de estudiantes de la Universidad, con los derechos y deberes correspondientes.
7. Determinar y manejar los recursos de matrículas, realizar su gestión financiera y contable y remitir al Comité Académico la información correspondiente.
8. Pagar los directores de los trabajos de grado siempre y cuando la sustentación de dichos trabajos haya obtenido calificación aprobatoria por parte de los respectivos jurados.
9. Informar a la Cancillería y a la parte francesa la propuesta del monto de matrícula para el año siguiente.
10. Pagar los gastos de permanencia en Colombia a los expertos conferencistas franceses que sea invitados por el IAED.
11. Homologar los contenidos académicos del curso de capacitación Diplomática y Consular con los créditos correspondientes a los dos primeros semestres académicos de la Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos del IAED, a aquellos alumnos del Curso de Capacitación que han aprobado todas las asignaturas.
12. Emitir certificaciones de notas de los alumnos de la Maestría Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos, previa autorización escrita por parte del IAED.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: EL MINISTERIO, se compromete a:

El Ministerio se compromete a:

1. Nombrar de su personal al Director y al Secretario General del Programa IAED.
2. Incluir en su presupuesto anual una partida para el funcionamiento del Programa IAED.
3. Facilitar a los estudiantes de la Maestría, profesores, estudiantes de la Universidad y al público en general, el servicio de Biblioteca y de Hemeroteca.
4. Dotar al IAED del personal administrativo, los elementos físicos y servicios necesarios para su funcionamiento, conforme a los términos del Convenio Complementario entre el gobierno de la Republica de Colombia y el gobierno de la República Francesa de 1996 y del presente Convenio.
5. Compartir con la Universidad la cooperación francesa que se deriva de la aplicación del Convenio Complementario arriba mencionado.

6. Contratar los traductores ocasionales que sean necesarios para las conferencias ofrecidas por los expertos internacionales que anualmente asisten invitados al IAED.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ORGANOS: El Ministerio y la Universidad forman parte del Consejo Asesor y del Comité Académico indicados en los artículos 4 y 5, respectivamente, del Convenio Complementario. El Ministerio, la Universidad y el Instituto de Altos Estudios para América Latina Sorbona París 3 -IHEAL (por su nombre en francés)- tendrán a su cargo la orientación académica e investigativa del programa IAED.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMITÉ ACADEMICO: Conforme al referido Convenio Complementario, se constituirá un Comité, integrado por:

- El Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo o su Delegado
- El Rector de la Universidad o su Delegado.
- El Coordinador Académico del IAED
- El voluntario internacional de la Embajada de Francia
- Un representante de los profesores del programa de Maestría.
- Un representante de los estudiantes de la Maestría,
- Como Secretario del Comité Académico actuará el Secretario General del IAED.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUNCIONES DEL COMITÉ ACADEMICO: Son funciones del Comité Académico:

1. Expedir los reglamentos del funcionamiento del IAED en los aspectos académicos, docentes y disciplinarios.
2. Establecer la programación de los cursos, teniendo en cuenta las recomendaciones y metodología del IHEAL.
3. Convocar anualmente al concurso abierto para ingresar a la Maestría y determinar los criterios para la admisión de los estudiantes.
4. Resolver los asuntos que le corresponda conforme a los Reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio por parte del MINISTERIO, será ejercida por el Director de la Academia Diplomática o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y en especial lo establecido en el Manual de Contratación. EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del Convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Requerir a la Universidad Externado de Colombia la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo.
3. Verificar el cumplimiento del Convenio en todas y cada una de sus partes.
4. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto convenido.
5. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
6. El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por la Universidad Externado de Colombia y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del Convenio se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
7. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
8. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación.
9. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
10. Las demás inherentes a la función asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos:

- Por vencimiento del término de duración pactado.
- Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en las actividades acordadas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: LA UNIVERSIDAD no suministrará información a terceros que obtenga o conozca del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión del presente Convenio, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Respondiendo por el incumplimiento de esta obligación del personal que tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - LA UNIVERSIDAD se obliga para con **EL MINISTERIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA UNIVERSIDAD declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Rector, éste cederá el convenio previa autorización escrita DEL MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. La UNIVERSIDAD con la suscripción del convenio acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: diego.gutierrez@uexternado.edu.co; ofijuridica@uexternado.edu.co; propuestas@uexternado.edu.co

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los **30 ENE 2019**

POR EL FONDO,


CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
Secretario General

POR LA UNIVERSIDAD,


JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Rector

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama -Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Juliette Carolina Cruz Molina- Abogada Secretaria General
Elaboró: Ángela Carmenza Rodríguez Ariza. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
GLC 514-137-114.

